

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso pendiente de resolver una petición del apoderado de la parte demandante, relacionada con las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

10 de abril de 2024.


MARIA DEL CARMEN SUÁREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2023-00044-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Rocío Mejía Gómez
Demandados:	Julio Edman Valencia Taborda Olga Hernandez Zamora
Auto:	Sustanciación 54

Mediante escrito signado por el apoderado de la parte demandante, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por **María Rocío Mejía Gómez** en contra de **Julio Edman Valencia Taborda** y **Olga Hernández Zamora**, solicita dar por terminado el cargo de secuestre al señor **Roberto Loaiza Tellez**, toda vez que no ha rendido informe mensual de su gestión.

Revisado el expediente, se observa que la entidad **Dinamizar Administración S.A.S.** rindió informe sobre su gestión del mes de febrero de 2024, donde indica que el vehículo particular que se encontraba ubicado en el parqueadero PARQUE DE LAS AGUAS, en el municipio de Manizales, pagando un canon de parqueadero por un valor de \$240.000 mil pesos mensuales.

Del mismo modo, informa al despacho que el vehículo automotor fue retirado del parqueadero LAS PALMAS en el municipio de Riosucio Caldas, la empresa pago un costo de \$180.000 pesos por concepto de parqueadero.

En vista de lo anterior, el despacho se abstiene por ahora de relevar al secuestre por cuanto rindió el informe correspondiente al mes de febrero que da cuenta del lugar donde se encuentra resguardado el vehículo automotor objeto de medida cautelar. Sin embargo, se le requerirá para que continúe rindiendo los informes mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso último del art. 51 del Código General del Proceso.

De otro lado, advierte la Judicatura que la **Inspección Municipal de Policía** de esta ciudad, no ha remitido el despacho comisorio contentivo de la diligencia de secuestro del vehículo afecto de este proceso, motivo por el cual se le solicitará su envío para que obre dentro de las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE


GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 41 De 11 de abril de 2024</p> <p>MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY Secretaria</p>

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3f713db80fe6fca04b539ec37122e6d8f1c1233967923a0b864394a79e2548**

Documento generado en 10/04/2024 05:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>